



Municipalidad Distrital de Huayopata

Informa



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 31 de Octubre de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO,



VISTO:

Informe N° 04-2024-SMMC-RA-GIDT-MDH-LC, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 045-2024-MDH/OSLO-LAMV, de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 005-2024-SMMC-RA-GIDT-MDH-LC, de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 344-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 29 de octubre de 2024; Memorandum N° 0157-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 69-2024-MDH-OGSLTI/IO/SRC, de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 0408-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 354-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 31 de octubre de 2024; Opinión Legal N° 406-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 31 de Octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el inciso 3) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento, asimismo, conforme con el inciso 1) del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, en concordancia con la responsabilidad asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el ministerio es el Órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional. Que, mediante la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, se establece los "Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento", en el marco de los lineamientos de la Policía Nacional de Saneamiento y la normativa vigente.

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en el que establece: en la Décima Cuarta.- Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento 20 % de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3) y los literales c) y d) del inciso 4) del numeral 1) del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 3) del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 2) del artículo 34° de la Ley en mención.

Que, los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Que, Las entidades involucradas en la aplicación de lo señalado en los párrafos precedentes elaboran un informe trimestral sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos autorizados en el marco de la presente disposición. Dicho informe se publica en la sede digital de la entidad, bajo responsabilidad. Copia de los mencionados informes se remiten a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de culminado cada trimestre. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1432 señala que la Formulación y Evaluación: Comprende la Formulación del Proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los sectores realizan periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversión de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional. c) Ejecución: Comprenden la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El Seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de inversiones con la del sistema Integrado de administración financiera (SIAF – RP) el sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permiten el seguimiento de la Inversión.

Que, mediante el Informe N° 04-2024-SMMC-RA-GIDT-MDH-LC, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Ing. Susan Melissa Medina Castilla, Residente, quien solicita la Modificación a la Ficha Técnica N° 01, de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE PASTO GRANDE - IDMAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por ampliación de plazo N° 01, para su evaluación revisión y posterior aprobación;





Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2024-GM-MDH/LC

Que, mediante el Informe N° 045-2024-MDH/OSLO-LAMV, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Inspector de Obra, quien emite **OPINION FAVORABLE**, respecto a la Modificación de la Ficha Técnica N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE PASTO GRANDE - IDMAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con Informe N° 005-2024-SMMC-RA-GIDT-MDH-LC, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por la Residente de la Actividad, Ing. Susan Melissa Medina Castilla; posición técnica que es ratificada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 344-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 29 de octubre de 2024.

Que, con Memorandum N° 0157-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. Luis Antonio Molina Veredas, quien dispone EVALUAR y/o OBSERVAR el expediente de Modificación de la Ficha Técnica N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE PASTO GRANDE - IDMAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", al Ing. Saul Rivas Castro.

Que, con el Informe N° 69-2024-MDH-OGSLTI/IO/SRC, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Saul Rivas Castro, en condición de Inspector de Obra, quien concluye emitiendo **CONFORMIDAD**, declarando que es **PROCEDENTE** la solicitud de Modificación de la Ficha Técnica N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE PASTO GRANDE - IDMAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; el mismo que es ratificado en segunda instancia por el Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. Luis Antonio Veredas Molina, mediante Informe N° 0408-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 31 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 354-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Ing. José Demetrio Gonzales Miranda, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE PASTO GRANDE - IDMAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", según el siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	37 DIAS CALENDARIOS.
INICIO DE AMPLIACION	:	04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
FIN DE AMPLIACION DE PLAZO	:	10 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece normas que regulan los procesos vinculados a la Ejecución de Obra por modalidad de Administración Directa, siendo función de la contraloría General distar disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, en vista que la ejecución de las Obras por Administración Directa comprende el uso de los recursos financieros del Estado; es por ello que, en su numeral 3 del Artículo 1° señala "Es requisito indispensable para la ejecución de una obra, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos Metrados, Presupuesto base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Adquisición de Obra", también nos señala en el numeral 8° de la citada norma que el "residente y/o Inspector son los que presentan mensualmente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas", siendo así y estando a lo señalado precedentemente, la residencia habrá actuado bajo la normativa, sin antes aclarar además que "es obligación del residente e Inspector/Supervisor, realizar el control de avance físico, realizar el control de la ejecución financiera de acuerdo a las específicas, partidas y tipo de gasto establecidos y asignados en el presupuesto institucional de apertura, presupuesto institucional modificado y expediente técnico, realizar el control de avance físico, realizar el control del movimiento físico y valorizado del movimiento de materiales de almacén, realizar la pre liquidación de obra, elevar los informes de INFOBRAS y ejecutar la obra/proyecto en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N° 29783". Por lo tanto, estaba dentro de sus funciones realizar este trámite y obviamente respetando las normas que rige este tipo de modificaciones no sustanciales.

Que, es preciso señalar que, mediante el Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de Septiembre del 2019, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERT.PE) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, es así que en atención al literal a) del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, (...),

Que, es preciso señalar que, para la ejecución del Expediente de la Ficha técnica, se tomó en consideración el artículo 1° numeral 1) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que Regulan el Ejecución de Obras por Administración Directa – precisa que: "Las entidades que programen la Ejecución de Obras, bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal administrativo y los equipos necesarios". Del mismo modo, en el numeral 3) del mencionado artículo y norma antes referida precisa que: "Es requisito indispensable para la ejecución de Obras públicas por ejecución presupuestaria directa, contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: La memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc." En consecuencia, conforme se observa del presente expediente, el cual es materia de análisis se denota que cumple con lo establecido en las normatividades vigentes, por lo que amerita su Aprobación mediante Acto Resolutivo,

Que, es preciso indicar que las actividades contienen los Gastos Corrientes necesarios para asegurar la Operatividad y Mantenimiento de los Servicios Públicos y Administrativos, que tiene carácter permanente y continuo, programado para el logro de los objetivos institucionales del año 2023. Por ello, para su ejecución se debe tomar en referencia lo regulado en el artículo 1° numeral 3) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, Con respecto a su financiamiento, resulta importante precisar a la Décima Cuarta. - Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2024-GM-MDH/LC

destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley, (...)",

Que, es así que, para su ejecución de la ficha técnica de plan de Mantenimiento a la que hacemos referencia inicialmente, se tomó en consideración lo regulado por el artículo 1°, numeral 3) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el mismo que textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras Públicas por ejecución Presupuestaria Directa, contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado, debidamente aprobado, el mismo que comprenderá básicamente: La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos, Etc.", en consecuencia conforme se observa el presente expediente, el cual es materia de análisis se denota que cumple con lo establecido en las normatividades vigentes, por lo que amerita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Opinión Legal N° 406-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 31 de Octubre de 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del trámite administrativo para la aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N° 01, de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE PASTO GRANDE - IDMAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 01, por 118 días calendario, con fecha de inicio 15 de agosto de 2024 y concluye el 10 de diciembre de 2024, haciendo un total de 163 días calendarios.

Que, asimismo el numeral 1, art. 83° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de Julio del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación de la Ficha Técnica N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE PASTO GRANDE - IDMAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", según el siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 37 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las acciones pertinentes para la aprobación y ejecución del Expediente de la Modificación de la Ficha Técnica N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE PASTO GRANDE - IDMAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION, CUSCO
Econ. Julio Wilber Larrea Sotomayor
D.N.I. 23994145
GERENTE MUNICIPAL

- CC/
- Alcaldía
- Archivo
- GlyDT (adj. Exp. Original)
- OGSLTI
- OGDTI
- JWLS/cvo